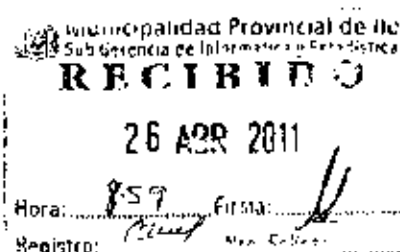




Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA Nº 494- 2011-MPI Ilo, 20 de Abril de 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Nº 74º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el Artículo 41º del Código Tributario, el mismo que establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con informe Nº 018-2011-GAT-MPI hace de conocimiento que el Plan Operativo año 2011 considera como objetivo general "Incrementar la Recaudación Tributaria en un 10 %" en relación al año 2010, este incremento asciende a S/. 5'594.715.00 previsto en el Presupuesto de Ingresos Tributarios del año 2011; en el desagregado de este monto se propone recuperar la deuda de años anteriores por S/.1'931,448.00 y cobrar de la facturación del año 2011 la suma de S/.3'663,267.00. El referido objetivo general considera objetivos específicos con sus respectivas actividades y estrategias en las que se involucran a la Sub Gerencia de Determinación y Registro, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Oficina de Ejecución Coactiva, además a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para el logro de la meta señalado en el Objetivo General, cuya finalidad es optimizar la recaudación que permita a la Municipalidad Provincial de Ilo obtener liquidez para atender en forma oportuna los servicios públicos que demanda la ciudad.

Que, a través del Plan Operativo del año 2011, se propone extinguir progresivamente las llamadas "amnistías o condonación de deuda tributaria o administrativa", para tal efecto se propone implementar un régimen gradual de condonación del interés moratorio, multas tributarias y administrativas, asimismo ejercer la cobranza coactiva a los contribuyentes morosos de acuerdo a su capacidad contributiva, desarrollar un programa de sensibilización y difusión tributaria, premiar a los contribuyentes que puntualmente pagan sus tributos; estas acciones fortalecerán el crecimiento de la conciencia tributaria, vocación de pago de los tributos Municipales y cumplimiento de las metas de recaudación.

Que, el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Condonación de Deuda Tributaria y Multas Administrativas tiene como objetivo condonar en forma gradual los intereses moratorios, multas tributarias y administrativas y está dirigido a los contribuyentes y administrados morosos del Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala, Arbitrios, Licencia de Funcionamiento, Multas Tributarias y Administrativa cuyas deudas abarcan hasta el 31.12.2010 incluyendo los generados hasta el año 2011 que al momento de acogerse a este beneficio se hallan vencidos.

Que, estando conforme a lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA DE REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2011

ARTÍCULO PRIMERO.-Establézcase el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Deudas tributarias y Multas Administrativas para el año 2011 consistente en:



- a) Condonación del 100% de los intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumuladas al 31.12.2010 y lo vencido del año 2011, por Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Patrimonio Vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 90% de la Multa Tributaria por Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular y Multas Administrativas adeudadas hasta el 31.12.2010 y los Impuestos vencidos del año 2011 siempre y cuando cancele el otro 10%.

El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 02 de Agosto del 2011

- b) Condonación de 90% de los Intereses moratorios, con respecto a las deudas tributarias generadas al 31.12.2010 y lo vencido del año 2011 por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 80% de la Multa Tributaria por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular y Multas Administrativas adeudadas hasta el 31.12.2010 y los Impuestos vencidos del año 2011 siempre y cuando cancele el otro 20 %

El presente beneficio entra en vigencia a partir 03 de Agosto al 29 de Diciembre del 2011

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

El beneficio alcanza:

- a) A los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza coactiva, previo pago de las costas procesales.
- b) A los contribuyentes que se encuentren en Fraccionamiento Tributario y No tributario, podrán acogerse al beneficio previo pago de las cuotas vencidas.
- c) A los contribuyentes que tienen deudas sujetas a Recursos de Reclamación, Reconsideración y Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- SE EXCLUYEN DEL PRESENTE BENEFICIO TRIBUTARIO DE REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

- a) Los contribuyentes o Administrado que tuviera recursos en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130º del Código Tributario y sus modificaciones.
- b) No están comprendidas en la presente Ordenanza las deudas establecidas mediante el proceso de fiscalización por los periodos 1996 al 1998.
- c) Cuando los contribuyentes superen el valor de 500 UIT de base imponible del predio.
- d) Los Administrados infractores y conductores de Night Club, Cabaret, Video Bar y Discotecas, así como para los propietarios de predios que son alquilados para desarrollar las actividades indicadas.
- e) Los Administrados infractores por Licencia de Obras (licencia de construcción)
- f) Los administrados infractores por infracciones de tránsito y de transporte.

ARTICULO CUARTO.- DEL REQUISITO A CUMPLIR PARA LA CONDONACION DE MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Los contribuyentes y administrados que se acojan a la condonación de multas tributarias y administrativas deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Presentar en la ventanilla de Recaudación, la Solicitud Única de Trámite simple, sin costo alguna, indicando el acogimiento a la condonación de multa, nombre de la sanción y año
- Acreditar haber pagado el Impuesto del tributo del año (s) multado.
- Acreditar haber regularizado la infracción sancionada en caso de las Multas Administrativas, el administrado solicitara a la Sub. Gerencia de Fiscalización el documento que acredita la subsanación de la infracción sancionada.



Municipalidad Provincial de Ilo

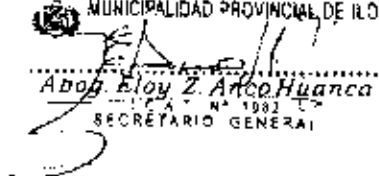
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO QUINTO.- DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo de acogimiento al Régimen de Gradualidad de Beneficios de Deudas Tributarias y Multas Administrativas, entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y conforme al cronograma establecido en el último párrafo del inciso a) y b) del Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad para que realice las acciones pertinentes, a fin de que se difunda este Beneficio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Arco Huanca
C.P.A. N° 1982
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Profr. Jaime Valencia Ampuero
ALCALDE